Primera época. Año III. Oaxaca de Juarez, Octubre 1.° de 1884. Tomo IV.—Número 78

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.
Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.
Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,
LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.
Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.

Registrado como artículo de 2ª clase.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 4ª Justicia é Instruccion Pública.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirijido el siguinte

DECRETO NÙM. 2.

Artículo 1º—Se concede la gracia de indulto al reo Rosalino Pacheco, de la pena de muerte á que fué condenado por el delito de homicidio por el juez 1º de lo criminal del Distrito del Centro.

Artículo 2º—Se conmuta dicha pena de muerte en la de prision extraordinaria en la cárcel de esta ciudad, conforme al Código penal y á disposicion del Ejecutivo del Estado.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Setiembre 26 de 1884.—*Miguel Castro*, diputado presidente.—*Cenobio López*, diputado secretario.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Poder Ejecutivo del Estado. Oaxaca de Juarez, Setiembre 27 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al Lic. Luis Pérez, Secretario General del Despacho.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Setiembre 27 de 1884.—*Luis Pérez*, Secretario.—Al Jefe político del distrito de....

Secretaría del Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 4ª Justicia é Instruccion Pública.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NUM. 3.

Artículo 1º Se indulta á los reos Severiano Morales y Dionisio Galeana, de la pena de muerte á que fueron condenados por el juez del distrito de Huajuapam.

Art. 2º Se conmuta dicha pena, en la de prision extraordinaria, que extinguirán los reos expresados, en la cárcel pública de esta ciudad, á disposicion del Ejecutivo del Estado, y en los términos del Código penal.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salon de Sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Setiembre 26 de 1884.—*Miguel Castro*, Diputado presidente.—*Cenobio López*, Diputado secretario.—*Rodolfo Sandoval*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Setiembre 27 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al Lic. Luis Pérez, Secretario general del despacho."

Y lo participo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Setiembre 27 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al jefe político del distrito de.....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª Gobernacion.—Circular núm. 35.

Por cuanto es indispensable mejorar el servicio de la Secretaría del Gobierno para no perjudicar el del público con dilatorias en el despacho, el ciudadano Gobernador del Estado ha tenido á bien adicionar el artículo 11 del Reglamento de 1º de Enero de 1884, en los términos siguientes:

"Fraccion única: La correspondencia que se dirija al Gobierno del Estado ó á su Secretaría será remitida directamente bajo una sola cubierta por los Recaudadores subalternos de cada localidad."

Lo que por disposicion superior comunico á vd. para su conocimiento y cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Setiembre 27 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al....

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO.—VILLA-ÁLVAREZ.—NÚM. 176.

Tengo la honrosa satisfaccion de participar á vd. que con bastante entusiasmo se solemnizaron los dias 15 y 16 de Setiembre en esta villa y en los pueblos de Santa María Zaachila, San Pablo Huixtepec, Santa Ana Tlapacoyan, Ayoquezco, San Francisco y San Miguel Sola, sin que haya habido en ninguno de estos pueblos el menor desórden. Así mismo como una muestra mayor de cariño al ciudadano Gobernador, el 16 de Setiembre se colocó en el salon de cabildos de esta cabecera su retrato, en justo homenaje á su mérito y consecuentes con el acuerdo del municipio de fecha 28 de Agosto próximo pasado; este mismo dia se ha comenzado á extender el alumbrado público en las calles inmediatas á la plaza; proponiéndose el municipio, segun lo permitan sus fondos, aumentar el número de luces que no solamente importan para el ornato, sino que son de positiva utilidad, sobre todo, en la calle principal de la poblacion.

Todo lo que participo á vd. para que se digne ponerlo en conocimiento del ciudadano Gobernador.

Libertad y Constitucion. Villa-Alvarez, Setiembre 24 de 1884.—*M. Bustamante.*—Al Secretario General del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Jefatura política del distrito de Choapam.—Estado de Oaxaca.—Núm. 33.

Disfruto la honrosa satisfaccion de participar á vd., que en la noche del dia 16 del actual, se inauguró en esta cabecera una escuela nocturna para adultos, cuyas lecciones las darán alternativamente el presidente y socios de la Junta corresponsal, entretanto esa Direccion del digno cargo de vd. acuerda con el Superior Gobierno del Estado, una asignacion al preceptor que deba servir el nuevo establecimiento á que me refiero.

Libertad y Constitucion. Choapam, Setiembre 18 de 1884.—*Jesus Rojas.*—Al Director General de instruccion pública del Estado.—Oaxaca de Juarez.

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE CHOAPAM.—ESTADO DE OAXACA. NÚM. 34.

Tengo el honor de comunicar á vd. que el dia 16 del corriente se inauguró la ampliacion que se le hizo al local destinado á la escuela de niños de esta cabecera, siendo hoy un hermoso salon con las condiciones más ventajosas.

Libertad y Constitucion. Choapam, Setiembre 18 de 1884.—*Jesus Rojas.*—Al Director General de instruccion pública del Estado.—Oaxaca de Juarez.

JUNTA CORRESPONSAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL DISTRITO DE YAUTEPEC.

Con verdadera satisfaccion elevo al superior conocimiento de vd., que á las doce del dia de hoy se inaugurará la conclusion de un salon dedicado para la enseñanza de niños, que se levanta al extremo Norte del Palacio municipal de esta cabecera, de catorce varas castellanas de largo, seis de ancho y siete y media de alto, con una puerta grande que le sirve de entrada, dos ventanas rasgadas y ámplias y una claraboya alta, las primeras ven al Oriente y la última al Norte, que le dan mucha luz y ventilacion.

Lo que tengo el honor de manifestar á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. San Cárlos, Setiembre 15 de 1884.—*Gumesindo Rueda.*—Al C. Director de instruccion pública del Estado.—Oaxaca de Juarez.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Secretaría del Congreso.—Oaxaca.

En la Capital de Oaxaca de Juarez, á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos á las doce del dia los CC. diputados José G. Llorens, Francisco Bermúdez, Francisco Uriarte, José Enciso, Joaquin Carrera, Antonio Santibañez, Cenobio López, Manuel M. Palacios y Rodolfo Sandoval, para la Junta preparatoria que debe verificarse en cumplimiento del artículo 6º del Reglamento interior de la Cámara, fué designado el C. Llorens presidente de la misma Junta y ocupando el lugar que le corresponde en la mesa, se resolvió por el mismo presidente, en virtud de no haber quorum, que la segunda junta tenga lugar á las doce del dia doce del corriente, haciéndose la respectiva citacion para esa fecha, á efecto de que en la misma concurran los ciudadanos diputados que faltaron á la presente. Con lo que se dió por terminada la reunion, levantándose esta acta que firmaron el presidente y secretarios.—*José G. Llorens*, D. P.—*J. Enciso*, D. S.—*F. Bermúdez*, D. S.

En la Capital de Oaxaca de Juarez, á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunido á las doce del dia el número competente de ciudadanos diputados, se abrió la sesion bajo la presidencia del C. José G. Llorens, y dada lectura á el acta que se levantó con motivo de la junta que tuvo lugar el dia dos del corriente, se aprobó sin discusion. En seguida se dió lectura á los artículos relativos del Reglamento interior de la Cámara, y se acordó ser esta la última junta preparatoria. Se procedió al nombramiento de los funcionarios para el próximo período de sesiones; y de la respectiva votacion, resultaron nombrados por mayoría absoluta de votos: Presidente el C. Lic. Miguel Castro: Vicepresidente el C. José Enciso: primer Secretario el C. Lic. Rodolfo Sandoval: segundo el C. Lic. Cenobio López; y tercero el C. Feliciano García: primer Prosecretrio el C. José G. Llorens; y segundo el C. Lic. Manuel M. Palacios. Hecha la declaracion de quedar nombrados dichos ciudadanos, se acordó que se comuniquen al Gobierno del Estado los mismos nombramientos, y que á las doce del dia diez y seis del presente, abre esta Legislatura el segundo período de sus sesiones ordinarias; para este segundo aviso, fueron nombrados en comision los CC. Antonio Santibañez y Rodolfo Sandoval, que se separaron para desempeñarla, habiendo regresado con la manifestacion del C. Gobernador de quedar enterado de la hora y dia en que la Cámara abre dicho período de sesiones. Se dió por terminada la junta y se levantó esta acta que firmaron el Presidente y el Secretarios.—*José G. Llorens*, D. P.—*J. Enciso*, D. S.—*F. Bermúdez*, D. S.

SESION DEL DIA 16 DE SETIEMBRE DE 1884.

Presidencia del C. Castro.

A las once y media de la mañana con el número competente de ciudadanos diputados, se abrió la sesion.

Se dió lectura á el acta que se levantó con motivo de la junta celebrada el 12 del corriente, y se aprobó sin discusion.

En seguida el ciudadano Presidente nombró á los Diputados Rodolfo Sandoval y José Enciso, en comision para introducir al salon al ciudadano Gobernador del Estado, para el acto solemne de la apertura de las sesiones, en la forma que lo determina el Reglamento interior de la Cámara.

Presente el ciudadano Gobernador del Estado, pronunció un discurso análogo al acto prévio de la apertura, que contestó en términos generales el ciudadano Presidente.

Habiéndose retirado el ciudadano Gobernador, el ciudadano Presidente hizo la declaracion siguiente: "La XII Legislatura del Estado libre y soberano de Oaxaca, abre hoy 16 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro el segundo período de sus sesiones ordinarias."

Se levantó la sesion.—*Miguel Castro*, D. P.—*Rodolfo Sandoval*, D. S.—*Cenobio López*, D. S.

SESION DEL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1884.

Presidencia del C. Castro.

A la hora de Reglamento y con el número competente de ciudadanos diputados, se abrió la sesion.

Leida el acta de la anterior, se aprobó sin discusion y se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobierno del Estado, remitiendo el proyecto de presupuesto para el año próximo venidero.—Recibo y á la gran comision que se nombre.

Del mismo Gobierno, remitiendo la cuenta de la Tesorería general del año anterior.—El mismo trámite.

Del mismo Gobierno, remitiendo la memoria anual de la Administracion.—Recibo y á la vista de los ciudadanos Diputados.

Del mismo Gobierno, trascribiendo la que dirije el C. Diputado Juan P. López, quien manifiesta: que no obstante su quebrantada salud concurrirá á las juntas preparatorias.—Enterado.

De la comision permanente de la Legislatura de Zacatecas, avisando que dicha Legislatura abrió el 12 y cerró el 30 de Agosto próximo pasado, un período extraordinario de sesiones á que le convocó la misma Comision, quien continúa en el ejercicio de sus funciones.—Enterado.

De la misma Legislatura, avisando que aprueba el proyecto de reforma al artículo 124 de la Constitucion Federal, en los términos en que se aprobó por la Representacion Nacional.—Enterado.

De la misma Legislatura, avisando que secunda el proyecto de reforma al artículo 43 de la citada Constitucion en los términos en que se aprobó por el congreso de la Union.—Enterado.

Del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contestando de enterado que el 5 de Agosto último abrió esta Cámara un período extraordinario de sesiones.—Al archivo.

De los Gobiernos de los Estados de Coahuila, Chihuahua, Sonora é Hidalgo, contestando de enterado que el 14 de dicho Agosto se clausuró el referido período de sesiones extraordinarias.—Al archivo.

De la Legislatura del Estado de Puebla, contestando lo mismo.—Al archivo.

De las Diputaciones permanentes de las Legislaturas de Zacatecas y Aguascalientes, contestando lo mismo.—Al archivo.

De los Tribunales superiores de justicia de los Estados de Morelos y Hermosillo, contestando lo mismo.—Al archivo.

Con el inventario de los expedientes que la Diputacion permanente mandó reservar para dar cuenta á esta Cámara, habiéndose dado trámite á los expedientes que á continuacion se expresan:

En el que se pide por el reo Rosalino Pacheco indulto de la pena de muerte á que fué sentenciado por el juez 1º de lo criminal de esta Ciudad.—A la comision de justicia.

El en que el Congreso de la Union pide que esta Legislatura emita su juicio en el proyecto de ley que reforma la fraccion primera del artículo 97 de la Constitucion política de la República.—A la comision de puntos constitucionales.

El en que el C. Felipe Dávila pide se le reconozca el crédito que tiene contra el Estado.—Primera lectura.

El en que pide el C. Luis Cuevas se le paguen cuartas partes que se le deben de sueldos como preceptor que fué de las escuelas de Tlalixtac y Teotitlan del Camino.—Primera lectura.

El en que pide Severiano Morales y socios indulto de la pena de muerte á que los sentenció el juzgado del Distrito de Huajuapam.—A la comision de justicia.

Se procedió á nombrar la gran comision de que trata el artículo 45 de la Constitucion del Estado; y recibida que fué la respectiva votacion, de ella resultaron electos por mayoría absoluta de votos: primer miembro el C. José Enciso: segundo el C. Romualdo Zárate: tercero el C. Antonio Santibañez: cuarto el C. Feliciano García; y quinto el C. Francisco Uriarte; haciéndose la declaracion de quedar nombrados dichos ciudadanos.

Se levantó la sesion.—*Miguel Castro*, D. P.—*Rodolfo Sandoval*, D. S.—*Cenobio López*, D. S.

Es copia que certifico. Oaxaca de Juarez, Setiembre 19 de 1884.—*José Joaquin Sandoval*, Oficial primero.

Sesion del dia 18 de Setiembre de 1884.

Presidencia del C. Castro.

A la hora de reglamento con el número competente de ciudadanos Diputados, se abrió la sesion.

Leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se dió cuenta:

Con un oficio del Gobierno del Estado, acusando recibo del decreto en que consta la declaracion de que la Cámara abrió el 16 de este mes, el segundo período de sesiones ordinarias.—Al archivo.

Con los expedientes que á continuacion se expresan, y que son parte del inventario que se leyó en la sesion del dia de ayer, presentado por la Diputacion permanente.

El formado por la cuestion relativa á honorarios entre la Tesorería del Estado, el jefe político de Miahuatlan y que remitió el Gobierno para su respectiva resolucion.—A la comision de Hacienda y resérvese para tratarlo en sesion secreta.

El formado por la iniciativa de la Corte de Justicia, sobre reformas del Código de procedimientos civiles.—A la comision de justicia.

El formado por la iniciativa de la misma Corte, sobre reformas del Código penal.—El trámite anterior.

El formado por la iniciativa aprobada por el Congreso de la Union sobre reforma del art. 43 de la Constitucion política de la República, y cuya iniciativa se remitió para que esta Cámara emita su parecer.—A la Comision de puntos constitucionales.

El formado por la iniciativa aprobada por el Congreso de la Union, para reformar el art. 124 de la misma Constitucion.—El trámite anterior.

El formado por la solicitud de indulto que pide el reo Simon Lorenzo, de la pena capital á que le sentenció el juzgado del distrito de Ocotlan.—A la Comision de justicia.

El formado por la solicitud de indulto que pide el reo Félix García, de la pena capital á que le sentenció el juez 2º de lo criminal de esta ciudad.—A la Comision de justicia.

El formado por la solicitud del C. Felipe Dávila, para que se le reconozca el crédito que tiene contra el Estado.—Segunda lectura y, admitido, á la Comision de Hacienda.

El formado por la solicitud del C. Luis A. Cuevas, para que se le paguen las cuartas partes que se le deben de sueldo, como preceptor que fué de las escuelas de Tlalixtac y Teotitlan del Camino.—El trámite anterior.

Se levantó la sesion.—*Miguel Castro*, Diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, Diputado secretario.—*Cenobio López*, Diputado secretario.

Sesion del dia 19 de Setiembre de 1884.

Presidencia del C. Castro.

Con el número competente de ciudadanos Diputados y á la hora de reglamento, se abrió la sesion.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Regente de la Corte de Justicia del Estado, contestando de enterado que esta Cámara clausuró el 14 de Agosto anterior el período de sesiones extraordinarias á que fué convocada por su Diputacion permanente.—Al archivo.

Del juez de Distrito, contestando lo mismo —Al archivo.

Del Jefe de Hacienda, contestando lo mismo.—Al archivo.

De la Diputacion permanente del Congreso de Durango, contestando lo mismo. —Al archivo.

De los Gobiernos de los Estados de Tabasco y Campeche, contestando lo mismo. —Al archivo.

Del Tribunal superior de Justicia de Campeche, contestando lo mismo.—Al archivo.

De la Legislatura de dicho Estado, contestando lo mismo.—Al archivo.

De la misma Legislatura, avisando que adopta la reforma del artículo 43 de la Constitucion de la República, en los mismos términos en que la adopta el Congreso general.—Enterado y á sus antecedentes.

De la misma Legislatura en que pide se secunde la súplica que hace á la Asamblea Nacional, para que se declare libre de todo derecho el maíz al ser importado en los puertos del mismo Estado, miéntras se halle afligido por las calamidades que hoy existen en él.—Recibo y á las Comisiones de industria y hacienda.

Con el resto de expedientes que se expresan en el inventario, con que se dió cuenta en la sesion del dia 17 y que se formó por la Diputacion permanente; siendo los que á continuacion se expresan:

El formado por la iniciativa que remitió la Legislatura de Michoacan, para que el Congreso de la Union expida las leyes orgánicas de los arts. 26 y 27 de la Constitucion Federal; y cuya iniciativa, pide dicha Legislatura, sea secundada por esta Cámara.—A la Comision de puntos constitucionales.

El formado por el indulto que piden Lino Antonio, José Antonio y José Manuel, de la pena capital que les impuso la jefatura política de Teotitlan.— A la Comision de justicia.

El formado por el indulto que pide Manuel Santos Sosa, de la pena capital á que le sentenció el juez del distrito de Etla.—El trámite anterior.

El formado por el indulto que pide Felipe Guevara, Luis Abundio y Pedro Atilano, de la pena capital á que los sentenció el alcalde 1º de Cuicatlan, como juez por ministerio de la ley.—El trámite anterior.

El formado por el indulto que pide Hilario Chavez de la pena capital á que le sentenció el juez del distrito de Huajuapam.—El trámite anterior.

Se levantó la sesion.—*Miguel Castro*, Diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, Diputado secretario.—*Cenobio López*, Diputado secretario.

Sesion del dia 20 de Setiembre de 1884.

Presidencia del C. Castro.

A la hora de reglamento y con el número competente de ciudadanos diputados se abrió la sesion.

Leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobierno del Estado, remitiendo la solicitud de la preceptora de la enseñanza de niñas de la cabecera de Tlacolula; en que pide una ayudanta para dicho establecimiento.—Recibo y á la comision de presupuesto.

Del mismo Gobierno, la solicitud del ayuntamiento de Comatlan para el establecimiento de una escuela de instruccion primaria en el mismo pueblo.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, remitiendo la solicitud de la junta corresponsal de instruccion pública, en Choapam, para que se aumente el sueldo al preceptor de la cabecera.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, remitiendo el ocurso del municipio de Tepensila del distrito de Cuicatlan, solicitando una escuela para dicho pueblo.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, remitiendo el ocurso de la preceptora de la enseñanza de niñas de la cabecera de Teposcolula, pidiendo aumento de sueldo.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, remitiendo la solicitud del ayuntamiento del pueblo de Talea, en que pide un establecimiento de instruccion pública de niñas.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, remitiendo la solicitud del preceptor de la escuela 2ª de esta ciudad, en que pide otro ayudante para la misma.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, remitiendo el ocurso del ayuntamiento de la cabecera del distrito de Villa-Juarez, en solicitud de útiles para el establecimiento de primeras letras de la misma villa.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, remitiendo la solicitud del preceptor de Azompa, en que pide aumento de sueldo.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, remitiendo la solicitud de la autoridad municipal de Teopam, en que pide la creacion de una escuela de niños en dicho pueblo.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, remitiendo una iniciativa para que se declaren comprendidos en el decreto de 19 de Octubre de 1872, á los celadores de la Recaudacion general de Portazgo y Consumo, que en el desempeño de sus funciones tengan ó hayan tenido necesidad de repeler la fuerza con la fuerza. —Recibo y á la comision de justicia.

Con estos dictámenes de la comision de justicia:

En la solicitud de indulto que pide Rosalino Pacheco, de la pena capital á que le sentenció el juez 1º de lo criminal de esta ciudad.—Primera lectura.

En la solicitud de indulto que pide Severiano Morales y socios, de la pena capital á que fueron sentenciados por el juez del distrito de Huajuapam.—Primera lectura.

A mocion de los CC. Castro y Bermúdez, como presidentes de las comisiones de puntos constitucionales y de hacienda, se acordó integrar esas comisiones por faltar en la primera el C. Manuel Mirus, y en la segunda el C. Juan Pilar López; y recibida la votacion correspondiente, resultaron nombrados para sustituir á dichos ciudadanos en su ausencia los CC. Cenobio López en la de puntos constitucionales y Rodolfo Sandoval en la de hacienda.

Se levantó la sesion pública para entrar en la secreta de reglamento.—*Miguel Castro.*—Diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, Diputado secretario.—*Cenobio López*, Diputado secretario.

Es copia que certifico. Oaxaca de Juarez, Setiembre 23 de 1884.—*José Joaquin Sandoval*, oficial 1º

SECCION DE GACETILLA.

El Congreso de la Union.

Al hacer la eleccion para los nombramientos de Presidente y Vice-presidente, dió sus votos á los ciudadanos en la forma que expresa el escrutinio siguiente:

Presidente, C. Jesus Fuentes y Muñiz.
Vice-presidente, C. Francisco Bermúdez.
Secretarios, 1º C. J. Patricio Nicoli.
2º, Faustino Michel.
3º, Rafael Chausal.
4º, Agustin Rivera y Rio.
Prosecretarios, 1º C. Jesus E. Valenzuela.
2º, Francisco Romero.
3º, Vicente Moreno.
4º, Saturnino Ayon.

El Ferrocarril de Chapala.

El 16 del presente se inauguraron los trabajos de esta via férrea.

Nuevo jefe político.

Habiendo renunciado el C. Bruno Almaraz la jefatura del distrito de Etla, que por algun tiempo desempeñó, el ciudadano Gobernador tuvo á bien nombrar en sustitucion del dimisionario al C. Lic. José Toro.

Nuevo juez del estado civil.

Por renuncia que hizo de la oficina del ramo de esta Capital, el C. Manuel Soto, ha sido nombrado para sustituirlo el C. Bruno Almaraz.

Un suplente en ejercicio.

Por falta absoluta del Diputado propietario en el Congreso del Estado, General Ignacio Vasquez, ha sido llamado su suplente que lo es el C. Manuel Soto.

"La Patria."

Este ilustrado colega, al reproducir las noticias de algunas mejoras realizadas en esta Capital, le consagra al Gobierno las frases de su nunca desmentida galantería que constan al fin de los párrafos siguientes:

"MEJORAS.—En el Hospital general de Oaxaca, se inauguró el 16 de Setiembre un baño de regadera, construido con la elegancia y comodidad debidas.

Esta mejora es debida al Sr. Gobernador del Estado, quien no omitió gasto porque el baño fuera lo más lujoso posible."

"CONCLUIDOS.—Están en Oaxaca los monumentos consagrados á Juarez y al benemérito Gral. Leon. No se inauguran todavía porque aún no llegan las estátuas."

"POR TELEFONO—Quedarán unidas dentro de poco, la ciudad de Oaxaca y la cabecera del distrito de Tlacolula."

"LUJO.—El salon de actos del Instituto del Estado de Oaxaca y la sala de acuerdos de la Junta directiva, estrenarán unas alfombras de Bruselas, demasiado elegantes; así como tambien unos bonitos y preciosos muebles.

Esto será á cuenta del Estado.

Hé aquí el fruto de una administracion económica y arreglada en sus gastos."

Renuncia.

La ha hecho del juzgado del distrito de Juxtlahuaca, el C. Lic. Manuel I. Zamora, encargándose luego de la oficina el ciudadano alcalde 1º de aquella cabecera, entre tanto el ciudadano Gobernador nombra un nuevo juez.

La Tesorería del Estado.

Ayer con la puntualidad acostumbrada, pagó esta oficina á todos los empleados y funcionarios públicos, sus sueldos vencidos por la segunda quincena del mes que concluyó.

Avenida Independencia.

Con una actividad digna de todo elogio, continúa el Ayuntamiento el embanquetado y empedrado de la 12ª calle de esta avenida, realizando así el propósito que tiene de llevar esta mejora hasta el puente del Panteon, de donde parte la amplia y bien construida calzada que conduce hasta la garita de Santa Lucía, y otra angosta hácia la izquierda, con árboles sembrados por uno y otro lado, que lleva hasta la puerta del Panteon municipal.

Creemos que con obras de esta naturaleza, es como puede perpetuarse la memoria de una Corporacion, que tiene en su seno miembros tan amantes del progreso y del bienestar de la comunidad, como los ciudadanos Presidente municipal y Obrero mayor, que con un patriotismo que los distingue, se consagran con decidido empeño á procurar en la esfera de sus atribuciones cuantas mejoras materiales pueden realizar.

La Aduana de Veracruz.

Por derechos de importacion recaudó en la primera quincena de Setiembre último la suma de $445,000.

En liquidacion.

Así ha anunciado que se halla la Sucursal del Nacional Monte de Piedad en San Luis Potosí.

Documento importante.

Publicamos en otro lugar el último informe del estado que guarda la casa matriz del Nacional Monte de Piedad.

Publicaciones.

Hemos recibido, el número 8 de "El Progreso" revista mensual ilustrada, en un cuaderno de 12 fojas, de magnífica impresion que ve la luz en Nueva York.

El número 1 de "El Comercio," publicacion quincenal de Guadalajara; y una hoja suelta, que en celebridad de la fiesta de la independencia nacional, publicó en Puebla el acreditado editor Francisco José Diaz

Damos las más cumplidas gracias y corresponderemos al cambio.

"Porfirio Diaz."

Con este nombre han destinado los Sres. Pablo Hidalgo y compañía de la Paz, el Pailebot de su propiedad para la pesca de concha perla en las aguas de la Baja California.

Colonizacion.

Los terrenos baldíos del Estado de Guanajuato serán colonizados en una parte por el General Orellana Noguera y compañía, segun contrato que ha celebrado con el Secretario de Fomento.

NOTICIAS DE LOS DISTRITOS.

COIXTLAHUACA.

Instruccion pública.—1,250 alumnos concurren por término medio á los 16 establecimientos de instruccion primaria de ambos sexos, que existen abiertos en todo el distrito.

Obras materiales.—Se concluyeron la cárcel y escuela de niños en el pueblo de Suchixtlahuaca, que hacia tiempo se estaban edificando.

En el pueblo de Tulancingo quedó terminada una hermosa calzada que lo atraviesa en direccion de Oriente á Poniente.

Víveres.—Siguen escaseándose, y los de primera necesidad se venden á los precios siguientes:

Maíz, fanega, á	$ 6 75
Frijol, idem, á	9 00

Salubridad.—La peste de las viruelas se ha presentado en algunos pueblos del distrito.

Agricultura.—Las cosechas del presente año se han perdido totalmente.

TEPOSCOLULA.

Salubridad pública.—Tambien en este distrito la peste de las viruelas está haciendo estragos en varios pueblos.

Agricultnra.—Los sembrados de maíz de Yatandó y temporal, siguen en buen estado, prometiendo una abundante cosecha.

Los labradores están preparando la siembra de trigo pelon.

Los víveres se venden á los mismos precios que alcanzan en Coixtlahuaca.

Registro civil.—En todo el mes de Agosto último, se registraron en la oficina respectiva los actos siguientes:

Nacimientos	135
Defunciones	253
Notable diferencia en contra del distrito	118

Criminalidad.—3 delitos se cometieron en todo el mes, del conocimiento del juzgado de distrito; 2 de lesiones y 1 de golpes simples.

OCOTLAN.

El 26 de Agosto último, cayó en el pueblo de Santiago Jalieza un terrible aguacero, acompañado de una tremenda granizada y de una tempestad, que causó un verdadero pánico en todo aquel vecindario, teniendo que lamentar como único daño personal, causado por aquella tronada, la muerte de María Narcisa Pérez, niña de trece años de edad, que al entrar á la poblacion fué víctima de un rayo, que le causó una muerte instantánea.

Caminos.—Los nacionales y vecinales de este distrito se conservan en buen estado, segun noticia del ciudadano jefe político.

Agricultura.—Las lluvias que últimamente han caido en este distrito, han reanimado los campos, dándoles nueva vida y esperanza de una regular cosecha.

Esta circunstancia demasiado favorable á la agricultura, ha hecho que los precios de los artículos de primera necesidad hayan bajado, y se conserven en un tipo muy moderado, pues la fanega de maíz se vende á $3 y la de frijol á $6 50 cs.

Obras públicas.—Continúase con demasiado interés la compostura del acueducto de la cabecera, á fin de lograr que dentro de poco llegue la agua á la fuente de la plaza del mercado.

Censo de la poblacion.—Se registraron en el juzgado del estado civil los actos siguientes:

Matrimonios efectuados	8
Nacimientos	105
Defunciones	128
Disminuyó la poblacion	23

JUQUILA.

Las mangas de langosta que invadieron los terrenos del pueblo de San Pedro Mixtepec, la parte baja de Chila y los campos circunvecinos, perseguidas por el vecindario de aquellos pueblos, se dividieron, tomando una gran parte la direccion del Océano pacífico, adonde fueron á encontrar una muerte segura sobre la inquieta superficie de esa inmensidad; quedándose la otra á continuar su obra de devastacion.

Tenemos que consignar una particularidad que ha llamado extraordinariamente la atencion, y es: que en muchas de estas langostas, se ha observado, que debajo de las alas y del vientre crian un gusano, que á cierta edad se entierra, para convertirse despues en mariposa.

Igual reproduccion se ha observado en la langosta que ha invadido los campos de Tuxtepec.

Las aguas del mar arrojaron despues á la playa toda la langosta que murió ahogada.

Salubridad.—La tos ferina se ha desarrollado en los pueblos de Tututepec y Juchatengo, de un carácter tan benigno, que no ha causado defunciones.

Las calenturas intermitentes han estado agobiando á los vecinos de los pueblos de Santiago Minas, Yolotepec é Ixtapam.

El sarampion invadió á Cuixtla y últimamente á Juchatengo.

Agricultura.—Las siembras de maíz de las tierras frias, están bien desarrolladas. Los sembrados destruidos por la langosta en las tierras calientes como en Tututepec, se han repuesto en donde ha sido posible, y su crecimiento inspira muchas probabilidades de cosechar una abundante cantidad de este grano.

Víveres.—No son tan escasos en el distrito, como lo indican los últimos precios que alcanzan.

Hélos aquí:

Maíz, fanega á	$ 3 00
Frijol grueso, fanega á	4 50
Frijol delgado, fanega á	6 00
Chile, fanega de $3 á	4 50
Harina blanca, carga de 16 @.	40 00
Idem amarilla, carga de 16 @.	24 00

Registro civil.—Segun datos oficiales, el resúmen es el siguiente:

	Hombres.	Mujeres.	Total.
Nacimientos	44	37	81
Defunciones	27	22	49
	17	15	32

Un solo matrimonio se efectuó en todo el mes.

Criminalidad.—Solo tres delitos se cometieron en todo Agosto, del conocimiento del Juez de 1ª instancia.

En la cárcel de la cabecera existen doce presos, nueve, cuyas causas están en giro, y tres, ya sentenciados.

Nombramiento.

Acaba de ser nombrado el C. Manuel Diaz Chávez, por el ciudadano Gobernador, juez de 1ª instancia del distrito de Juxtlahuaca.

Felicitamos al agraciado.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD,

MEXICO.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE.

(CONTINÚA.)

Suponiendo que tan desfavorable situacion pudiera remediarse en parte, organizando servicios sanitarios en todas las comarcas de la República, el resultado que produjeran estaria muy distante de ser el apetecido, por la falta de unidad de accion. Diseminadas las Juntas ó Consejos de Sanidad en la inmensa superficie de nuestro país, obedeciendo cada uno á sus propias inspiraciones, adoptando teorías y prácticas diversas y áun opuestas, no podrian, en manera alguna, producir el efecto deseado, y solo se obtendria un conjunto confuso y complicado de reglamentos, prescripciones y taxativas que, de una utilidad dudosa áun para cada entidad federativa, seria enteramente inútil para proteger á la Nacion tomada en su totalidad. Porque los principios aceptados en un Estado no podrian serlo en otro, á causa de la diversidad de su legislacion: porque las prescripciones ordenadas por el uno no podrian ser impuestas al vecino, porque es libre, soberano é independiente. De nada serviria que el Cuerpo sanitario de Sonora dictase las medidas más estrictas para evitar la penetracion á esta República de una epidemia que reinase en la del Norte, si no fuese secundado por los de Chihuhua, Coahuila y Tamaulipas.

Inútil sería que un Estado organizase un cordon sanitario en sus fronteras, si no fuese apoyado por el Gobierno general de la Nacion. Y este apoyo no siempre es fácil de alcanzar. Preocupado constantemente con los asuntos de la política, que absorben por completo su atencion, el Gobierno descuida por lo comun los ramos que á su juicio son de ménos importancia. Preciso es, sin embargo, hacer plena justicia al que actualmente nos rige, que ha tomado positivo empeño en mejorar las condiciones sanitarias de los pueblos. Prueba de ello, nuestra pesencia en este lugar, y la eficacia con que detuvo en su marcha rápida y devastadora á la epidemia que ha un año aterrorizó á los Estados del Sud-Este. Las enérgicas y acertadas disposiciones mandadas ejecutar por el Ministro de Gobernacion, salvaron al país del inminente riesgo que le amenazaba. Merecido nos parece tributarle, en esta ocasion, un voto de agradecimiento á nombre de los Estados que representamos.

El único medio que á nuestro juicio allanaria todas las dificultades, seria la centralizacion del servicio sanitario; la concentracion en la capital de la República de los elementos dispersos en la vasta extension de su territorio, para darles mayor fuerza; la ereccion, en suma, de un Consejo Nacional de Higiene pública, al que estuviesen sometidos los Consejos de los Estados en todo lo relativo á prescripciones generales.

De este modo se conseguiria el mayor resultado posible de semejante institucion. Porque las disposiciones que dictare el centro serian aceptadas y obedecidas en los Estados, quedando á cargo de los Consejos locales todo lo que afecte exclusivamente á los intereses de sus respectivas demarcaciones; cuidando, sin embargo, de que sus acuerdos no estén en pugna con los del Consejo Nacional, á fin de alcanzar la mayor solidaridad posible entre todos los Consejos de los Estados; y tambien para que tales resoluciones, léjos de estorbarse y oponerse entre sí, se presten mútuo y eficaz auxilio.

Una institucion de la naturaleza de la que acabamos de bosquejar, no pugnaria con nuestro sistema constitucional, puesto que siempre y en todos los países civilizados, áun los regidos por libérrimas constituciones y acostumbrados á las prácticas democráticas, el ramo concerniente á la pública salubridad se ha considerado como una de las varias atribuciones administrativas del Gobierno general.

Ni podia ser de otra manera. La vida y la salud constituyen los supremos bienes en la tierra; porque los demás, como la virtud, la sabiduría y tantos otros, aunque se consideren, como realmente son, de un género bien distinto y de una categoría mucho más elevada, siempre están subordinados á aquellos, pues que se pueden concebir sin la existencia, ni es fácil su ejercicio sin la salud. Siendo esto así, cada individuo posee una tendencia innata á conservarlos, sin necesidad de que ningun Código se los prescriba, y procuraria á todo trance mantenerlos áun cuando hubiese una ley que se lo prohibiera. La Nacion, formada por el conjunto de individuos, no puede ménos que experimentar esa necesidad irresistible, que procuraria llenar á pesar de que careciese de Códigos escritos; por esto sin duda nuestra Carta federal hace punto omiso de cuestiones como éstas, dejando al Poder Ejecutivo en amplia libertad para atender á todas las necesidades generales. Tan cierto es que así lo han entendido nuestros gobernantes, que desde los tiempos coloniales hasta Juarez, á quien nadie podrá negar su competencia en la materia, hasta el actual representante del poder, todos han ejercitado esta facultad.

Pero si preciso es para llevarlo á cabo adicionar nuestro Pacto Federativo, no deberémos vacilar en proponerlo al Congreso de la Union.

En cuanto á la resistencia que pudiera suponerse de parte de los Estados para la realizacion de este proyecto, no cabe á nuestro juicio.

En nada lastima á su autonomía ni ofende su dignidad, supuesto que nombraria su Consejo local, que aunque sujeto al central en todo lo referente á puntos generales ó intereses procomunales, gozaria de la amplia libertad de darse sus instituciones propias en consonancia con las exigencias de su circunscripcion.

Los resultados que bien pronto se habrian de percibir, no dejarian el menor lugar á la vacilacion ó á la duda. No se necesita ser muy entendidos ni tener conocimientos especiales, para apreciar la inmensa importancia de la higiene preventiva. Palpitantes de actualidad existen dos acontecimientos en nuestra República, y otros dos fuera de ella, que servirian para convencer hasta á los más obstinados. Aludimos á la extincion de la epidemia en los Estados de Chiapas, Tabasco y Oaxaca, gracias á las enérgicas medidas represivas que se tomaron, y la introduccion por nuestros puertos del Pacífico, de otra epidemia, que en estos momentos devasta el litoral de los Estados de Sinaloa y Sonora, arrancando á la patria centenares de sus hijos á causa del descuido de la higiene preventiva.

Hé aquí dos hechos que claman elocuen-

temente en favor de la tésis que venimos desarrollando. El primero manifiesta cuán eficaces son los medios que están á nuestro arbitrio para contener y anonadar una epidemia; y el segundo demuestra con terribles pruebas, los gravísimos é irreparables daños que origina la negligencia de los medios profilácticos que la ciencia recomienda.

Los otros dos hechos que pertenecen al extranjero, son: la desaparicion de la peste de Oriente, que, nacida en los campos de batalla de la última guerra ruso-turca, invadió una parte del extremo Oriente de la Europa, no pasando de ahí merced á las muy severas disposiciones tomadas por las diversas potencias del continente: y por último, las eficaces precauciones que con tan buen éxito emplea actualmente Inglaterra para no dejar al cólera salir del bajo Egipto.

Otras muchísimas consideraciones podriamos presentar en nuestro apoyo: una sola vamos á añadir.

La trasgresion de los preceptos sanitarios produce indefectiblemente en el individuo una muerte prematura, despues de una vida enfermiza, dejando una familia raquítica y miserable, que á su vez dejará en pos de sí séres todavía más degradados. De esta manera las razas humanas se van debilitando y extinguiendo poco á poco, hasta desaparecer por completo de las naciones. Algunas de nuestras razas mexicanas, ya por naturaleza ménos vigorosas que las de otros climas, á causa de la zona que habitamos, cada dia se estragan más y más, por las malas condiciones en que viven, por la falta de instruccion entre las masas y, principalmente, por su total desconocimiento de la higiene pública y particular.

Así, pues, es un deber de patriotismo dirigir nuestros esfuerzos á promover todo lo que conduzca al mejoramiento de nuestros conciudadanos.

Ya el Gobierno ha llevado y está llevando á cabo el desarrollo de elementos que contribuirán poderosamente al progreso de la República, difundiendo por todas partes la instruccion primaria é impulsando y protegiendo toda clase de mejoras materiales.

A nosotros, los misioneros de las ciencias médicas, nos toca cooperar con el valioso contingente de la higiene á la obra del engrandecimiento de nuestra patria, y á la consolidacion de su independencia.

Las soluciones que se pueden dar al problema de organizacion de los servicios sanitarios son múltiples; á pesar de que las hemos estudiado con detenimiento, las expondrémos en resúmen para no fatigar la atencion de las personas que nos escuchan.

Un Congreso de higiene, compuesto de los médicos que hubieran adquirido mayor experiencia de su localidad respectiva, seria el medio más eficaz de llegar á un conocimiento exacto de nuestros diversos climas, de la distribucion geográfica de las enfermedades, de la marcha de las epidemias, de la razon de la inmunidad de ciertos lugares, de la estadística de mortalidad, etc. Por otra parte, esos médicos conocedores de las necesidades de sus respectivas poblaciones, serian los representantes naturales de sus intereses, y el conducto fácil para hacer comprender en sus pueblos las ventajas de una organizacion uniforme.

Ese Congreso, como cuerpo consultivo, haria indispensable un centro de ejecucion, y entónces se ofrece naturalmante la idea de crear un Ministerio de salubridad pública que, con atribuciones semejantes á las de las otras Secretarías de Estado, permitiera al Gobierno ejercer una vigilancia tan inmediata sobre ese ramo, como la ejerce en los de Justicia, Guerra ó Hacienda.

Ese nuevo Ministerio, cuya formacion ocupa en este momento á los estadistas de Inglaterra y Alemania, seria extraordinariamente favorable á nuestro país, aunque no haya alcanzado todavía el nivel de cultura á que han llegado aquellas naciones. Porque el Gobierno estaria obligado á dar le su preferente atencion, pues que los asuntos que se relacionan con la salud y la vida de los hombres son, sin comparacion alguna, mucho más importantes que todos los demás. Primero es ser, que ser de tal ó cual manera, como ha dicho muy bien nuestro presidente en su discurso inaugural. Solo que para hacer eficaz esta accion, seria preciso darle una organizacion semejante á la del ejército.

Nadie pone en duda que para proteger á una nacion de los muchos peligros que sin cesar la amenazan, tanto en el interior como fuera de ella, es indispensable la presencia de la fuerza armada. Solo así se afianza la paz púbica y se asegura el bienestar de los habitantes. Porque sin ella, por grande que fuese la buena voluntad de cada individuo ó corporacion para prestarse un recíproco auxilio, en caso de perturbacion del órden ó invasion del territorio, de nada aprovecharia por la falta de unidad de accion y por la ausencia de la disciplina. Igual cosa acontece en la esfera de la higiene. De nada ó de muy poco sirven los esfuerzos que hagan los particulares y áun las corporaciones médicas para cuidar y atender á todo lo que se refiere á materias sanitarias, si no se sujetan á una ordenanza semejante á la militar. Con ella podrian inmediatamente dictarse las medidas más apremiantes, los preceptos más urgentes y las órdenes más perentorias en las graves necesidades públicas, en los riegos inminentes y áun en las exigencias ordinarias de cada dia, sin necesidad de trámite ninguno, y sin obstáculos ni rémoras que enervasen ó retardasen su cumplimiento.

Pero la misma perfeccion de este sistema no nos permite aconsejarlo como de inmediata ejecucion.

Otro que podria dotar á la República de un servicio sanitario completo, seria éste: en cada municipalidad debe existir un médico encargado de la asistencia del hospital ó de cárceles; con un pequeño aumento en sus honorarios, se le encargaria, además, del cuidado de la higiene, con el nombre de inspector de salubridad. Los municipios muy poblados podian tener dos ó más inspectores; las cabeceras de distrito, de canton ó de departamento, podrian tener una pequeña Junta de sanidad, compuesta del inspector de sanidad, de un médico veterinario y de un farmacéutico. A los puertos se les podria dar una organizacion semejante, lo mismo que á las ciudades fronterizas. Las capitales de Estado tendrian un Consejo más numeroso, y la capital de la República el que tiene en la actualidad.

Cada inspector haria en su municipio la aplicacion de los preceptos de la higiene; pero en todo lo relativo á la formacion de la estadística médica, dependeria de la cabecera de su distrito. Las Juntas de esas cabeceras entenderian de lo que se relacionara con sus circunscripciones con entera independencia; pero en los asuntos de interés general, dependerian del Consejo que residiera en la capital del Estado. Estos Consejos serian independientes en su régimen interior, pero estarian en relacion con el Consejo de la capital, que tanto para este caso como para todos los que se refieran á la higiene nacional ó internacional, se consideraria como Consejo supremo. El modo de uniformar la accion de esas Juntas y darles la indispensable solidaridad, seria la de invitar á los Estados á que expidieran Códigos sanitarios idénticos al del Distrito federal. Esta idea, que parece irrealizable, no lo seria, sin embargo, si se considera que los Códigos sanitarios no son más que los preceptos que la ciencia ha sancionado y que, por consiguiente, son idénticos en todas partes. Mas, quedando al arbitrio de los Estados aceptar ó rechazar la recomendacion del actual Congreso de Higiene, sobre semejante base no podriamos aconsejar la adopcion de este proyecto.

Las diversas resoluciones que se pueden dar al problema de organizacion sanitaria netamente central, tropiezan con dos obstáculos de importancia: el primero es que, dada nuestra organizacion constitucional, no puede el Gobierno expedir leyes para toda la República sobre materia que no esté expresamente consignada en la Constitucion, y no lo está la relativa á la salubridad pública. El segundo es el gasto que origina toda institucion nueva.

Hemos consultado con personas muy versadas en derecho constitucional, y todas han manifestado la opinion de que es imposible la buena organizacion de los servicios sanitarios, sin proponer al Congreso una reforma á la Constitucion; y en tal virtud, la consignamos en nuestro proyecto.

En cuanto al otro obstáculo, si los Gobiernos y el pueblo se penetran de la urgente necesidad que tenemos de procurar á toda costa, tanto el mejoramiento individual de los mexicanos como el general de nuestras razas, para levantar el nivel moral y material de la Nacion, entónces cualquiera sacrificio parecerá pequeño y despreciable.

Por otra parte, ni seria excesivo el gasto, ni están tan agotadas las arcas del Erario, que no permitiesen disponer de algunas cantidades. Inversiones mucho mayores se hacen con frecuencia, de una utilidad dudosa: y no hay asunto más elevado para los Gobiernos que el bienestar de los individuos, porque éste es el agente poderoso del aumento de la poblacion.

Así pues, no creemos que deba detenernos esta consideracion. El Jefe Supremo de la República, por el órgano de su Ministro de Gobernacion, nos ha convocado y propuesto los puntos que debemos resolver. Al Gobierno toca indicar la manera de ejecutarlos.

Las dificultades que encierra el cumplimiento de la mision con que se nos ha honrado, no se ocultarán á las personas que nos escuchan. Con el propósito de allanarlas hemos consultado las mejores fuentes que á nuestro alcance han estado, aprovechando la opinion de personas versadas en nuestro derecho constitucional, la enseñanza de lo que pasa en otros países, y la iniciativa formulada por el Consejo de Salubridad de esta capital. Al presentar á este honorable Congreso el fruto de nuestros trabajos, en el brevísimo plazo que se nos ha concedido, esperamos se servirá excusar sus imperfecciones, en gracia del buen propósito que nos ha guiado, y le suplicamos se sirva tomar en consideracion las siguientes.—*(Continuará.)*

"EL TESORO DE OAXACA.—Grato nos ha sido dar atenta lectura á un cuaderno que hemos recibido con el siguiente título: "Cuenta del tesoro del Estado de Oaxaca, correspondiente al año fiscal de 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1883."

Hé aquí un extracto que habla con más elocuencia que todas las palabras en abono de un gobierno bien arreglado, que puede servir de modelo á los de Zacatecas, Nuevo Leon, Jalisco y Veracruz por ejemplo.

Ingresos en 1883.....$	791,646 70
Egresos.....	623,991 59
Existencia para 1884. . .$	167,655 11

Pues todavía hay algo que es lo que más nos parece digno de elogio en el gobierno actual de Oaxaca, que es lo siguiente que se lee al final de la cuenta:

Presupuesto de ingresos del año fiscal de 1883 $	668,726 28
Disminucion del presupuesto de egresos del año de 1883.....	142,614 17

Quiere decir que aquel gobierno, á fin de atender á los gastos de la administracion pública de un modo decoroso, procura ser económico.

Hé aquí un bello ejemplo que no nos cansaremos de mostrar á otros Estados, seguros de que el dia en que todos estuviesen administrados tan honradamente, esta República seria la más feliz de la tierra."

(La Patria.)

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS.

Setiembre 19 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 20,°2. Mínima, 15,°5. Oscilacion, 7, ° 7. Media, 19,°6.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 27,°2. Mínima, 14, °5, Oscilacion, 12,°7.

Altura media del barómetro, 636,^{mm}51.

Humedad relativa media p$\frac{0}{0}$ 87,9.

Cantidad media de nubes, 7. Viento dominante, SO.

Altura de la lluvia, 4,^{mm}5.

Setiembre 20 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 25,°5. Mínima, 14,°5. Oscilacion, 11,°0. Media 20,°9.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 28.°0 Mínima, 13,°5. Oscilacion, 14,°5.

Altura media del barómetro, 636^{mm}, 63.

Humedad relativa media p$\frac{0}{0}$ 63,4.

Cantidad media de nubes, 4.

Viento dominante, Este.

Setiembre 21 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 22,°1. Mínima, 14,°6. Oscilacion, 7,°5. Media, 18,°1.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 24,°2. Mínima, 13,°8. Oscilacion, 10,°4.

Altura media del barómetro, 637,^{mm} 98.

Humedad relativa media p$\frac{0}{0}$ 88,2.

Cantidad media de nubes, 8.

Viento dominante, NO.

Altura de la lluvia, 1 m. 6.

Oaxaca, Setiembre 24 de 1884.—*J. Agustin Dominguez.*—Al Redactor del "Periódico Oficial."—Presente.

"EL "DIARIO DEL HOGAR."—Nuestro apreciable colega, en el número de hoy, recomienda al Secretario de Gobernacion la mayor actividad y energía, á fin de evitar que el país llegue á ser invadido por la epidemia del cólera asiático.

Un buque—dice el "Diario del Hogar—procedente de Marsella, se ha presentado en las aguas de Veracruz. La ciencia, y sobre todo, la infalible experiencia, han demostrado que solo la incomunicacion absoluta é indefinida con los lugares infestados puede salvar del contagio á los que no lo han sido aún.

El buque al cual se refiere el "Diario del Hogar," salió de Marsella muchos dias ántes de que la epidemia del cólera apareciera en esta poblacion: así lo domuestran los documentos respectivos. Sin embargo de estos antecedentes, el Secretario de Gobernacion ha ordenado que no se permita á ese buque comunicarse con el puerto de Veracruz miéntras no sea conocida la opinion del Consejo Superior de Salubridad, y en vista de aquella, el Presidente de la República resuelve lo conveniente.

Esto demostrará al "Diario del Hogar" que el Secretario de Gobernacion no descuida tomar cuantas precauciones ha considerado necesarias para precaver á los habitantes de la República del contagio de la temible epidemia que aflije en estos momentos á varios pueblos de Europa: en términos generales, podemos asegurar á nuestro colega que están dictadas todas las medidas que la ciencia y la experiencia han aconsejado como más eficaces."

NACIONAL MONTE DE PIEDAD.—MEXICO.
NUMERO 3.

El estado que tengo el honor de acompañar á vd. da á conocer el activo y pasivo de este Establecimiento en 31 de Agosto último, despues de concentradas las respectivas operaciones hechas en todas sus sucursales en dicho mes. Se servirá vd. notar que el pasivo quedó reducido el 31 de Agosto á la suma de $1.176,652 56 centavos, por lo cual resulta, comparando esa cantidad con el monto de la deuda insoluble en 31 de Julio, que en el mismo mes se realizó una amortizacion de $147,475 56 centavos que representa más del 11 por ciento de la deuda en 31 de Julio. Unido el importe de la amortizacion que tuvo lugar en Agosto á los $2.600,511 34 centavos amortizados en los tres meses de Mayo, Junio y Julio anteriores, resulta una amortizacion total desde su clausura, de..... $2.747,986 90 centavos; cuya cifra excede del 70 por ciento de la deuda total en 29 de Abril. En la amortizacion de Agosto, alcanzada sin demérito de los respectivos valores del activo, están comprendidos $100,000 de billetes retirados de la circulacion en el mes de Agosto, á cuyo término quedó reducida la circulacion á $537,000, como se ve pormenorizadamente en el cuadro siguiente:

	Billetes emitidos.	Billetes amortizados.	Billetes en circulacion.
De á $ 1,000..	1 650,000	1.610,000	40,000
„ 500..	650,000	609,500	40,500
„ 100..	800,000	640,600	159,400
„ 50..	612,500	502,650	109,850
„ 20..	235,000	171,200	63,800
„ 10..	200,000	142,250	57,750
„ 5..	150,000	95,750	54,250
„ 1..	29,860	18,410	11,450
Suma....	4.327,360	3.790,360	537,000

De los $3.790,360 en billetes que han sido amortizados se han quemado ya..... $3.577,090 correspondientes á las series de $1,000, $500, $100, $50 y $20. El resto de $273,270 ya retirado de la circulacion, así como los billetes que siguen amortizándose, serán igualmente inutilizados.

Han continuado con regularidad las operaciones de liquidacion de las Sucursales cuya clausura acordó la Junta Superior, y en cuanto á las de empeño, desempeño y refrendo, han continuado tambien, habiéndose logrado acrecer algun tanto la suma prestada, que en el mes de Agosto ascendió en totalidad á $64,744, es decir, siete mil y pico de pesos más que en Julio anterior y catorce mil más que en Junio. Este resultado se debe á que en el desempeño y refrendo va ya regularizándose la entrada, como de un 25 por ciento de los ingresos de moneda de plata, merced á la reduccion en la masa de billetes en circulacion y á que su descuento en la plaza está ya considerablemente reducido.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del señor Presidente de la República.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 6 de 1884.—*Jesus Fuentes y Muñiz.*

De los peritos agrimensores y peritos valuadores de fincas.

100. Los peritos agrimensores por medidas, reconocimientos y vistas de ojos de tierras y aguas, cobrarán por razon de sus derechos, diez pesos diarios; y si tuvieren que salir del lugar de su residencia, llevarán además un peso por legua de ida y otro de vuelta.

101. Los peritos valuadores de fincas rústicas, llevarán por sus derechos el dos al millar del importe de las mismas fincas, y ademas, un peso por cada legua de ida y otro de vuelta, si tuvieren que salir fuera del lugar de su residencia.

102. Los arquitectos ó peritos valuadores de fincas urbanas, cobrarán los derechos señalados en el artículo anterior.

103. Estos peritos por el reconocimiento de alguna excavacion ú horadacion que se haya hecho en algun edificio, llevarán tres pesos si fuere en lugar de su residencia, y siendo fuera, llevarán cinco pesos; y ademas, un peso por cada legua de las que anduvieren de ida y lo mismo por la vuelta.

De los artesanos.

104. Los plateros, por el valúo que hagan de piezas de oro, plata ú otro metal, y los valuadores de muebles ó alhajas preciosas, cobrarán por razon de derechos el cuatro por ciento del importe de las cosas valuadas, cuando no pase de quinientos pesos; y de lo que exceda de esta cantidad hasta la de mil pesos, llevarán, ademas, el dos y medio por ciento de este exceso. Si el importe de las cosas valuadas pasa de mil pesos; y no de diez mil, cobrarán á más de los derechos anteriores, tres cuartos por ciento de lo que exceda de mil pesos. Pasando el importe de diez mil pesos, pero no de cincuenta mil

pesos, llevarán á mas de los derechos referidos, tres octavos por ciento de lo que exceda de los diez mil pesos. Y si pasare de cincuenta mil pesos, sea cual fuere la cantidad del exceso, cobrarán el cuarto de peso por ciento de lo que pase de dichos cincuenta mil pesos, á mas de los derechos que quedan regulados.

105. Los peritos nombrados para valuar cualquiera otra clase de bienes muebles, que no sean de los comprendidos en el artículo anterior, cuando su valor no pase de quinientos pesos, cobrarán tres pesos por razon de sus derechos, y de lo que excediere de dichos quinientos pesos, llevarán además el medio por ciento.

106. Por el reconocimiento que hicieren dichos peritos, de instrumentos, facturas de puertas ó arcas, y cualquiera otra operacion semejante en los negocios civiles, para la que sean citados por la autoridad judicial, llevarán un peso de derechos.

De los médicos y cirujanos.

107. Por el simple reconocimiento de una persona para declarar sobre algun hecho que importe esclarecerse en el juicio ó para decidir si adolece de alguna enfermedad, llevarán un peso por el reconocimiento y otro por la exposicion de su juicio; y si el caso exigiere que se repita la visita, llevarán un peso por cada vez que lo ejecuten.

108. Por las declaraciones que produjeren con vista de informes por escrito, recibidos de otros peritos ó de flebotomianos, parteras y curanderos, llevarán tres pesos.

109. Por el simple reconocimiento de una persona á quien se hayan inferido contusiones ó heridas y la esencia que dieren, llevarán dos pesos; pero si tuvieren que hacer alguna operacion con instrumentos ó sin ellos, llevarán cinco pesos á mas del peso de la certificacion ó diligencia en que expongan su juicio; y en el caso de necesitar ayudantes, se gratificará á éstos la clase de trabajo que impendan.

to se agregará al expediente y se compulsará en el testimonio.

118. Será de cuenta de los jueces la indemnizacion de los escribanos y testigos de asistencia, ya consista en un sueldo fijo ó en la asignacion de los derechos de determinadas diligencias de las que van tasadas.

119. A los que acreditaren pobreza, no se cobrarán derechos, ni aun de la informacion que produjeren para justificar su insolvencia.

120. En las tasaciones de costas no se incluirán los poderes ni curaderías *ad litem*, si no hubieren sido conferidos únicamente para aquel negocio, en cuyo caso deberán computarse.

121. Todos los que hubieren intervenido en el juicio, deberán anotar en los autos los derechos que hayan percibido ó se les debieren.

122. En la secretaría de la corte de justicia, juzgados y oficios de escribano habrá una cópia autorizada del arancel respectivo para la inteligencia del público.

123. Todo el que falte á los dos artículos anteriores, será multado por su juez respectivo, desde cinco hasta cincuenta pesos. (*)

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, etc.

Palacio del gobierno del Estado ds Oaxaca, Octubre 4 de 1849.

(*) Véase la ley de 24 de Setiembre de 1850.

NACIONAL MONTE DE PIEDAD.

BALANCE GENERAL PRACTICADO EN 31 DE AGOSTO DE 1884.

		ACTIVO.	PASIVO.
Caja:			
Existencia en Casa Matriz	10,380 96		
Existencia en Sucursal número 1	1,166 62		
" " " 2	974 43		
" " " 3	3,014 93		
" " " 4	923 22		
" " " 5	978 04		
" " " 6	533 30		
" " " 7	3,360 54		
" " " 8	342 89		
" " Puebla	1,575 01		
" " Oaxaca	3,001 20		
" " San Luis	4,215 58		
" " Querétaro	996 87	31,463 59	
Depositarías y Almonedas:			
Valor de lo prestado sobre prendas en las casas siguientes:			
Casa Matriz	302,742 49		
Sucursal número 1	72,614 25		
" " 2	64,419 75		
" " 3	38,570 00		
" " 4	41,993 50		
" " 5	23,288 25		
" " 6	34,170 25		
" " 7	56,897 75		
" " 8	50,971 50		
" en Puebla	28,774 50		
" en Oaxaca	16,640 00		
" en San Luis	16,897 25		
" en Querétaro	10,953 50	758,932 99	
Muebles y enseres:			
Casa Matriz y Sucursales de México	42,274 41		
Sucursal en Puebla	5,772 22		
" Oaxaca	2,736 44		
" San Luis	4,203 77		
" Querétaro	4,314 31	59,301 15	
Hipotecas y Valores hipotecarios:			
Casa Matriz	124,263 28		
Sucursal en Oaxaca	4,580 00	128,843 28	
Valores en suspenso:			
Casa Matriz		80,102 24	
Cuentas deudoras:			
Casa Matriz	681,162 32		
Sucursal en Puebla	22,232 71		
" Oaxaca	3,550 00		
" San Luis	20,225 19		
" Querétaro	9,169 54	736,339 76	
Fincas:			
Casa Matriz	713,738 67		
Sucursal en Puebla	120,254 84	833,993 51	
Reconocimientos sobre fincas:			
Casa Matriz			39,500 00
Caja de ahorros:			
Casa Matriz			236,650 68
Depósitos personales:			
Casa Matriz	63,538 14		
Sucursal en Puebla	6,515 56		70,053 70
Al frente		2.628,976 52	346,204 38

		ACTIVO.	PASIVO.
Del frente		2.628,976 52	346,204 38
Banco Mercantil:			
Casa Matriz			100,000 00
Depósitos al portador:			
Casa Matriz	6,410 00		
Sucursal en Puebla	160 00		6,570 00
Checks:			
Casa Matriz			19,834 08
Depósitos judiciales:			
Casa Matriz	62,807 43		
Sucursal en Puebla	12,029 18		
" Oaxaca	5,593 57		
" San Luis	399 00		
" Querétaro	137 01		80,966 19
Restos sobrantes:			
Casa Matriz y Sucursales en la Capital	56,631 81		
Sucursal en Puebla	2,594 27		
" Oaxaca	1,026 03		
" San Luis	1,106 41		
" Querétaro	1,400 65		62,759 17
Cuentas acreedoras:			
Casa Matriz	22,365 40		
Sucursal en Oaxaca	89 83		
" San Luis	515 97		
" Querétaro	347 54		23,318 74
Emision de billetes:			
Casa Matriz			537,000 00
		2.628,976 52	1.176,652 56
Capital líquido			1.452,323 96
Sumas $		2 628,976 52	2.628,976 52

México, Setiembre 6 de 1884.—*Antonio Villamil.*—Rúbrica.—Vº Bº—*Jesus Fuentes y Muñiz.*—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

El C. Lic. Andrés Martinez, Juez sustituto 2º de lo civil del Distrito del Centro, hace saber que en este juzgado de su cargo, promovió el C. Manuel Mimiaga en representacion del C. Aniceto Cervantes contra D. Rafael Cházari, un juicio hipotecario en virtud de que, segun la escritura presentada y que pasó ante el notario público, Lic. Octaviano Diaz, el trece de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, el expresado Sr. Cházari recibió de Cervantes la cantidad de quinientos cuarenta y cuarto pesos, á pagar en el término de un año contado desde la fecha de la escritura, cuya cantidad fué impuesta á censo consignativo sobre una casa de bajos de su propiedad, sita en la calle de la Villarraza de esta ciudad, que quedó especial y expresamente hipotecada, y se compone de un patio, tres piezas de habitacion, una cocina y una caballeriza, y linda por el Oriente con la casa grande del mismo Cházari; por el Poniente con casa llamada de Ejercicios, hoy Hospital de Caridad; por el Norte con la casa de los Sres. Muñuzuri, calle de por medio, y por el Sur, con las casas que fueron de San Felipe, en cuya escritura funda su accion por no habérsele cubierto á su poderdante hasta la fecha el crédito hipotecario referido, y se proveyó el siguiente auto:

"Oaxaca de Juarez, Agosto trece de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Agréguese el escrito de cinco del actual presentado por el C. Manuel Mimiaga como representante legítimo del Sr. Aniceto Cervantes, segun lo comprueba con el poder que acompaña, el cual se agregará tambien á estos autos, lo mismo que la informacion de pobreza; y estando cumplimentado el auto de siete de Mayo del año próximo pasado, y teniendo á la vista la escritura de hipoteca expedida con anterioridad, la cual está registrada con arreglo á la ley y es de plazo cumplido, conforme á lo dispuesto por el art. 954 del Código de procedimientos civiles; como lo solicita el expresado Sr. Mimiaga en su citado escrito, expídase la cédula hipotecaria respectiva, la que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, con arreglo al art. 959 del mismo Código, fijándose igualmente un ejemplar de la propia cédula en la puerta de la casa afecta al pago; todo sin perjuicio de tercero de mejor derecho; y por cuanto se ignora la residencia del demandado Sr. Rafael Cházari, cítese con arreglo al art. 148 del ya citado Código para que se presente por sì ó por medio de representante legal á contestar la demanda dentro del término de tres dias, que se contará desde la fecha de la última publicacion del edicto correspondiente, á oponer las excepciones que tuviere y para que manifieste si acepta ó no la obligacion que contrae de depositario de la finca hipotecada, nombrando dentro del mismo término, cada parte, el perito que le corresponde y ambos un tercero para caso de discordia. El juez 2º de lo civil sustituto, Lic. Andrés Martinez, asì lo proveyó y firmó: doy fé.—*Martinez.*—Por falta de secretario, *José M. Zamora*, notificador.

En virtud de las constancias que preceden y auto inserto, queda sujeta la finca deslindada de la propiedad del Sr. Rafael Cházari, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina que por este auto se le confiere al Sr. Manuel Mimiaga como representante de D. Aniceto Cervantes.

Es copia de su original que certifico, y para los efectos que expresa el auto inserto, expido el presente que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado. Oaxaca de Juarez, Setiembre 4 de 1884.—Por falta de secretario, *José M. Zamora*, notificador.

JUZGADO DE PRIMERAS LETRAS DE LA CAPITAL.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

CONVOCATORIA.

Por auto de cuatro del corriente, proveido por el Señor juez primero de lo civil y de hacienda del Distrito del Centro, en el intestado del Sr. Marcial Mariscal, promovido por la Sra. Josefa del mismo apellido, se manda convocar á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion de la presente en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten por sì ó por apoderado á dicho juicio, bajo el apercibimiento legal, caso de no verificarlo dentro del término ántes expresado. Yendo el presente con el timbre que aparece por estar habilitada de pobre la promovente, como consta de autos. Oaxaca de Juarez, Setiembre 8 de 1884.—*Manuel Olivera*, secretario. 3—3

PROTESTA.

Los herederos de Pedro Pablo Velasco, vecino que fué del pueblo de Miahuatlan, protestan contra la venta, hipoteca ó cualquier otro gravámen real que se pretenda hacer ó imponer en la parte libre del terreno de riego llamado "Huerta de María Inés," ubicado en la márgen izquierda del rio de dicho pueblo, pues la Sra. María Inés Hernandez, no tiene facultad para enagenar por ningun título los bienes raíces de la testamentaría de Pedro P. Velasco; lo que hacemos público para que los que tuvieren interés en adquirir el inmueble designado no aleguen ignorancia.

Oaxaca, Setiembre 23 de 1884.

Por sí y por sus coherederos,
Márcos Velasco.
2—2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCOTLAN.—ESTADO DE OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado del finado Juan Tomás García, que promovió en este Juzgado Sóstena Hernandez, el C. Lic. Santiago Cortés, Juez de este Distrito, por auto de 22 del corriente tiene mandado se publiquen en el "Periódico Oficial" los edictos que previene el artículo 2,005 del Código de procedimientos civiles, convocando á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias que se contarán desde la fecha del último edicto.

Lo que por medio del presente hago saber para los efectos de la ley.

Ocotlan, veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Antonio Palacios*, secretario. 3—1

IMPRENTA DEL ESTADO, A CARGO DE IGNACIO CANDIANI.
AVENIDA INDEPENDENCIA, 7ª CALLE, NÚM. 43.

llevarán á razon de un peso por foja á mas del importe del papel: en las causas criminales cobrarán lo mismo; pero esto será cuando haya condenacion de costas y hasta que la sentencia cause ejecucion.

CAPITULO XII.

PREVENCIONES GENERALES.

115. Los derechos señalados en este arancel á los jueces, asesores y abogados, y á los escribanos por la cartulacion, solamente podrán cobrarse duplicados en los negocios de dos ó mas personas que tengan acciones diversas, en los de compañía de comercio ú otras negociaciones, en los de comunidades eclesiásticas ó seculares, que tengan bienes propios, y en los concursos de acreedores; pero los jueces solamente cobrarán dobles derechos de sus autos, sean de trámite, interlocutorios ó definitivos; y no los de las demas actuaciones.

116. En los casos que con arreglo al art. 4º del decreto núm. 33 de 29 de Setiembre de 1848, debieran cobrarse costas para la tesorería del Estado, las salas impondrán una multa que no baje de cincuenta pesos ni exceda de doscientos, la cual ingresará en la misma tesorería.

117. Por evitar los abusos de los interesados en los negocios que se giran en la secretaría de la corte de justicia, los testimonios que pidieren los pagarán en la tesorería general, cobrándose los derechos conforme al arancel de los jueces de primera instancia. Del mismo modo y en la misma oficina pagarán los interesados las notificaciones y buscas que se hicieren fuera de la secretaria. El secretario no expedirá el testimonio ni devolverá los autos fenecidos, sin que se le presente la certificacion que la tesorería expida de haberse enterado los derechos de que trata este artículo. Este documen-

110. Por la inspeccion del cadáver de un hombre que haya muerto de alguna herida ó golpe, si solo le disecaren las extremidades superiores ó inferiores ó una sola cavidad, llevarán cinco pesos; diez si disecaren dos: y quince si reconocieren las tres cavidades. Si esta operacion se practicare cuando en el cadáver comenzare la putrefaccion, llevarán veinticinco pesos; y si se ejecutare en un cadáver que ya estuviere sepultado y sea necesario exhumarlo, llevarán cincuenta pesos, á mas del peso de la diligencia ó certificacion en que expongan su juicio.

111. Si la diseccion la practicaren en el cadáver de un hombre, que se creyere haber muerto envenenado, llevará cinco pesos por cada cavidad, como está prevenido en el artículo anterior. Tanto en el caso de este artículo como en los de los anteriores, si á mas de la inspeccion anatómica practicaren alguna otra operacion extraordinaria, se les satisfará segun la clase de trabajo que impendan.

112. Por cada certificacion que dieren á peticion de parte, llevarán doce reales á mas de los costos del papel, y de lo que les corresponde por el reconocimiento. Estos derechos pagarán los empleados y funcionarios públicos mandados reconocer por la autoridad de quien soliciten licencia para separarse del servicio público temporalmente, y les serán descontados de sus sueldos.

113. Los derechos que quedan asignados á los médicos y cirujanos en las causas criminales en que hubieren intervenido por órden del juez respectivo, no los percibirán sino cuando haya condenacion de curacion y dietas, y hasta que la sentencia cause ejecutoria, siendo obligacion del juez, cuidar de que aquellos sean cubiertos, aun cuando no los pidan los médicos y cirujanos.

De los intérpretes.

114. Por cada declaracion á que asistan llevarán dos reales por hora de las que ocupen en esta diligencia, y por la traduccion que hagan de cualquier documento,

biendo llevar las medidas por el camino mas corto. Si de ellas hubieren de formar mapa, llevarán por separado un real tambien por vara, de las medidas de la mina.

94. Si tuvieren que hacer algun reconocimiento de veta para buscar su identidad ó diferencia con alguna otra, se sujetarán á los tres artículos anteriores, segun los cuales llevarán los derechos, conforme la clase de trabajo que impendan.

95. En todos los casos de los artículos anteriores, si el perito tuviere que salir fuera, mas de una legua, llevará por cada una de las que excedan, un peso de ida y lo mismo de vuelta.

96. Si por alguna casualidad se estorbare la ejecucion de una medida, al tiempo que el perito iba á proceder á ella, se le darán entónces cinco pesos, fuera de lo que pueda corresponder á cada legua, segun el artículo anterior.

97. Cuando se trace alguna obra con intervencion de peritos, llevarán por lo que trabajaren, con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, y lo mismo en la visita que hicieren de la obra para reconocerla, pero si en esa visita no tuvieren que hacer medidas, llevarán solamente diez pesos, fuera de las leguas que anduvieren, segun el art. 95.

98. Cuando valuaren alguna mina, llevarán dos pesos por hora de las que ocupen en el justiprecio de las obras y útiles exteriores, sean los que fueren, y por la tasacion de lo interior, llevarán cincuenta pesos, incluso el reconocimiento que hagan de toda ella, y aunque inviertan uno ó muchos dias; pero si tuvieren que continuar el valúo en otra pertenencia, llevarán los derechos arriba designados, segun la clase de trabajo que impendan.

99. Los peritos beneficiadores en cualquiera operacion que se les encargue en las haciendas ó sangarros de beneficiar metales, llevarán cinco pesos por cada dia de los que ocuparen.